



**DECRETO No. 052**

**(07 de abril de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN Y MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR LA PROGRESIÓN DEL COVID-19 DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE EL DECRETO 457 DE 2020**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 44 DE LA LEY 715 DE 2001, LEY 1801 DEL 2016 CORREGIDA POR EL DECRETO NACIONAL 555 DE 2017 Y MODIFICADA POR LA LEY 2000 DE 2019, LEY 1333 DEL AÑO 2009, LEY 1523 DE 2012, Y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas que residen en el territorio Nacional, en su vida, honra, bienes, creencias y demás Derechos y libertades.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que le asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo y en relación con el orden público deberán conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) y adopto medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional a causa del COVID-19.

Que mediante el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes, deberán coordinar sus instrucciones, actos y ordenes con la fuerza pública de su jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata al Ministerio de Interior.

Que el Gobierno Nacional, por medio del Decreto No.457 de 2020 del 22 de marzo de 2020, ordenó “el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”

Que señor Presidente de la República, en trasmisión del 6 de abril de 2020 por el Canal Institucional anunció a los colombianos la decisión de mantener después del 13 de abril el Aislamiento Preventivo Obligatorio y la ampliación de la Cuarentena Nacional por 14 días, es decir hasta el 26 de abril a las 11:59 p.m., con el fin de realizar seguimiento al

*Subachoque verde y ecológico*



(057) (0) 8245311  
(057) (0) 8245154



FAX  
(057) (0) 8245186



[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co)



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca  
Código postal: 250-220



ciclo de contagio del COVID-19, preparar al sector salud y reforzar la protección a población vulnerable.

Que siendo necesario adoptar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19 en la población de Subachoque se han expedido una serie de Actos Administrativos para evitar aglomeración y generar condiciones favorables durante el aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional mediante el Decreto 457 de 2020.

Que el Decreto 041 del 17 de marzo del 2020 estableció lineamientos para controlar la progresión del Covid-19 y Decreto la ley seca en el municipio de Subachoque, como también dicto otras disposiciones, entre las cuales se encuentra el toque de queda.

Que mediante el Decreto No. 046 del 24 de marzo de 2020 en el municipio de Subachoque se estableció medidas para evitar aglomeración y generar condiciones favorables durante el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 2020, implementando el pico y cédula para evitar la concentración masiva de personas y garantizar iguales condiciones para que todos los ciudadanos puedan abastecerse durante el periodo de aislamiento preventivo.

Que se expidió en el municipio de Subachoque Cundinamarca el Decreto No. 047 del 26 de marzo de 2020 por medio del cual se modifica el Decreto No. 046 del 24 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la necesidad de establecer los días para realizar la compra de viveres y productos de primera necesidad, según la fecha del día si es par o impar y de acuerdo al último número del documento de identidad, con el fin de evitar aglomeración de público, cumpliendo las medidas de aislamiento para mitigar el riesgo de contagio con el Coronavirus COVID-19.

Que para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se expidió Decreto 049 del 1 de abril 2020 “*por medio del cual se modifica el Decreto 046 del 24 de marzo de 2020 y el Decreto 047 del 26 de marzo de 2020*”, con el fin de ampliar el pico y cedula en el municipio de Subachoque durante el aislamiento obligatorio.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde municipal de Subachoque,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo Tercero del Decreto No. 041 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se decreta la Ley seca y se establecen lineamientos para controlar la progresión del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese el Toque de queda en el Municipio de Subachoque Cundinamarca entre **las seis (6:00) p.m. a las cinco (5:00) a.m.** hasta nueva orden.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo Primero y su párrafo primero del Decreto No. 049 del 1 de abril de 2020, y se adicionan dos párrafos en el sentido de establecer la siguiente medida de pico y cedula, la cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICASE** los Decretos No. 046 del 24 de marzo de 2020 y No. 047 del 26 de marzo de 2020 en el sentido de ampliar el Pico y Cedula según el día de la semana y de acuerdo al último número del documento de identidad, a todas las actividades de desplazamiento y de comercio en el

Subachoque verde y ecológico



(057) (0) 8245311  
(057) (0) 8245154



FAX  
(057) (0) 8245186



www.subachoque-cundinamarca.gov.co  
alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca  
Código postal: 250-220



municipio de Subachoque y de cualquier otra actividad que implique desplazamiento dentro del Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La medida de Pico y Cedula para a todas las actividades de desplazamiento y de comercio en el municipio de Subachoque y de cualquier otra actividad que implique desplazamiento dentro del Municipio, funcionara de acuerdo al último dígito de la cedula de ciudadanía de quien realiza el desplazamiento que debe ser una persona por núcleo familiar, quien deberá portar el documento original, ya que este será exigido por el establecimiento así:

DIA	NÚMERO DE CÉDULA TERMINADO EN
LUNES	1-2
MARTES	3-4
MIERCOLES	5-6
JUEVES	7-8
VIERNES	9-0

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante el Pico y Cedula exclusivamente se podrán realizar las siguientes actividades:

- Adquisición de bienes de primera necesidad como alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías ordinario consumo a la población.
- Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago.
- Circulación de vehículos particulares.
- Asistencias a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los días sábados y domingos se restringe la circulación a toda la población, solo se podrá prestar los servicios a domicilio según las excepciones establecidas en el Decreto 457 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos (restaurantes entre otros) solo se podrá realizar por entrega a domicilio, y funcionaran a puerta cerrada.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE** el cierre de todos los pasos de entrada y salida del municipio de Subachoque Cundinamarca a partir de las seis (6) p.m. del siete (7) de abril de 2020 hasta nueva orden.

**PARAGRAFO:** Solamente los vehículos oficiales del municipio de Subachoque, de la Policía Nacional, del Ejército Nacional, las Empresas de servicios públicos, transporte público, taxis, Bomberos, Defensa Civil, la Personería Municipal, la Comisaría de Familia, ambulancias, así como aquellos que trasportan alimentos, cualquiera de sus modalidades, enseres y productos de primera necesidad y de encomiendas, y todos aquellos que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la



(057) (t) 8245311  
(057) (f) 8245154



FAX  
(057) (t) 8245186



www.subachoque-cundinamarca.gov.co  
alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 N°. 3-20 Subachoque Cundinamarca  
Código postal: 250-220



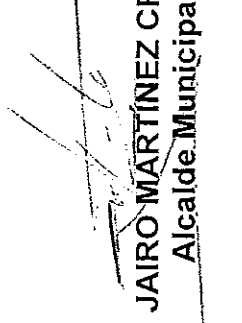
emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19., están exceptuados y podrán circular regularmente.

**ARTICULO QUINTO:** En las demás consideraciones y artículos de los decretos enunciados no sufren modificación alguna.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los siete (07) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

  
**JAIRO MARTÍNEZ CRUZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Juan Ricardo Salamanca Rodríguez  
Secretario General y de Gobierno  
Elaboró: Diana Marcela Bonilla Avendaño  
Profesional Universitario



(057) (0) 8245311  
(057) (0) 8245154



FAX  
(057) (0) 8245186

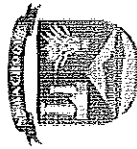


[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co)



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca  
Codigo postal: 250-220

*Subachoque verde y ecológico*



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** En Subachoque, a los ocho (8) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020) se fija el **DECRETO N 052** de fecha 7 de Abril de 2020, en un lugar Público de la Secretaría de la Alcaldía por el término de tres (3) días hábiles, siendo las siete (7:00 a.m.)

**MARLEN AMAYA MALAGON**  
Secretaria

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** En Subachoque, a los catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020) se desfija la **DECRETO N 052** de fecha 7 de Abril de 2020, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

**MARLEN AMAYA MALAGON**  
Secretaria



(057) ( ) 8245311  
(057) ( ) 8245154



FAX  
(057) ( ) 8245186



[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co)

*Subachoque verde y ecológico*



Carrera 2 No. 3-26 Subachoque Cundinamarca  
Código postal: 250-220